

INFORME OPORTUNIDAD Y NECESIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CATALOGACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PIEDRA EN SECO, ASÍ COMO PARA PROMOVER LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y PROTECCIÓN DE LA ARQUITECTURA DE LA PIEDRA EN SECO EN NUESTRO TERRITORIO.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley 5/1982, de 1 de julio, modificada por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece en el artículo 49.1 la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de cultura. Y en cumplimiento de la resolución 103/IX de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes en que se insta al Consell a iniciar la catalogación de elementos de la piedra en seco en nuestro territorio con un cierto valor y a destinar una línea de ayudas para promover la recuperación y el mantenimiento de las construcciones de piedra en seco.

Por esto motivo, la Ley 14/2016, de 30 diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, prevé la línea S8227, dentro del programa 454.10 Promoción Cultural, Patrimonio Artístico y Museos, concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, denominada "Ayudas a la recuperación de las construcciones de piedra en seco"

La técnica de piedra en seco forma parte del patrimonio inmaterial valenciano. Dada su singularidad como parte de los conocimientos y actividades tradicionales de nuestro territorio, constituye una técnica constructiva surgida de una economía de subsistencia ligada a otras actividades agrícolas y ganaderas y que ejemplifica el aprovechamiento de los recursos del entorno. La técnica constructiva tradicional de la piedra en seco es una técnica ancestral, una habilidad, un proceso basado en el ensayo-error-ensayo, fruto de un bagaje de conocimientos, un patrimonio ignorado que la humanidad diseñó para satisfacer sus necesidades básicas -refugio, agricultura, manejo de los ganados- consustancial a nuestros paisajes. Esta técnica de disponer y aparejar la piedra en seco, sin ningún tipo de mortero, argamasa o ningún conglomerado, muestra a menudo unas construcciones admirables. El resultado de usar esta técnica es una realidad de construcciones extremadamente útiles y sencillas, económicas, integradas en el paisaje y con predominio de dimensiones y volúmenes modestos.

La Generalitat es consciente de los especiales esfuerzos que exige su conservación y, por tanto, entiende necesario colaborar con los Ayuntamientos, Fundaciones, Asociaciones y

Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de políticas de protección y conservación adecuadas para asegurar el mantenimiento de los valores de la arquitectura de la piedra en seco. Esta colaboración va dirigida a propiciar el desarrollo de proyectos de protección y conservación de estos bienes.

El procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de esta Comunitat, mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por la razón de la materia, viene establecido por el artículo 164 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En consecuencia y de acuerdo con lo expuesto, **se informa de la oportunidad y necesidad del proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte**, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la catalogación de bienes inmuebles de piedra en seco, así como para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de la piedra en seco en nuestro territorio.

Valencia, 20 de marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO



Carmen Amoraga Toledo

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT

CONFRONTAT és còpia exacta de l'original

València,

14 NOV. 2017

El/la Funcionari/a,

Signat

JOSÉ LUIS AMUIR DEL PUZO